



RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS (22) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
SECCIÓN SEGUNDA
CARRERA 57 # 43 91, PISO 5°
TELÉFONO 5553939, EXT. 1022

41

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

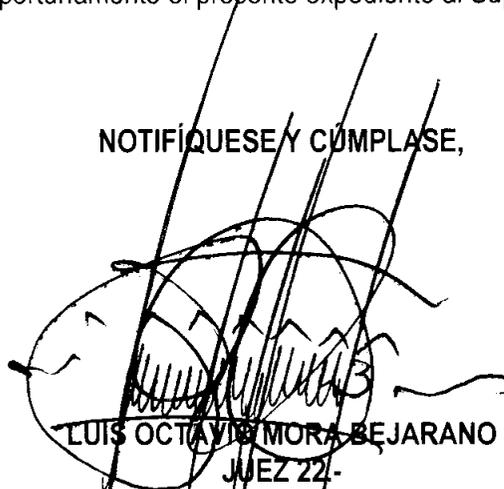
PROCESO: A.T. 11001333502220180028100
ACCIONANTE: ALCIRA MALAMBO DE SAAVEDRA
ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VÍCTIMAS -UARIV-
CONTROVERSIA: DERECHO DE PETICIÓN y OTROS

Atendiendo el memorial que antecede, visibles a folio 40, se DISPONE:

CONCEDER ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, LA IMPUGNACIÓN, que oportunamente interpuso la PARTE ACCIONANTE, en contra de la SENTENCIA, proferida por este Despacho el TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), dentro del expediente de la referencia.

Por Secretaría, remítase oportunamente el presente expediente al Superior.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS OCTAVIO MORA BEJARANO
JUEZ 22-

Elaboro: D.L.S

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notifico a las partes la providencia anterior, noy <u>17 DE AGOSTO DE 2018</u> , a las 8:00 a.m.
SECRETARIA

UARIV



JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DE LA ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA
CARRERA 57 No. 43-91, PISO 5° CAN
TELÉFONO 5553939 EXT 1022

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Proceso: A.T. 11001333502220180026400
Demandante: NINI JOHANA ICO REYES
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS-UARIV
Controversia: SENTENCIA DE TUTELA

Encontrándose el expediente al Despacho, se constata que la parte actora allega impugnación el día 10 de agosto de 2018, en contra de la sentencia del 18 de julio de 2018 que negó por hecho superado.

Sin embargo, resulta procedente precisar que el medio de impugnación fue presentado de manera extemporánea, de conformidad con el artículo 31 de la ley 2591 de 1991. En tales circunstancias y de acuerdo con la información realizada por el servicio postal 472, guía No. RN986284195CO, en la que indica que fue entregada el día de 27 de julio del año en curso, no es posible tramitar el recurso en cuestión.

Por secretaría, dese cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS OCTAVIO MORA BEJARANO

JUEZ 22.

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy: **17 DE AGOSTO DE 2018** a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.

SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTIDÓS (22) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
 SECCIÓN SEGUNDA
 CARRERA 57 # 43 91, PISO 5°
 TELÉFONO 5553939, EXT. 1022

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

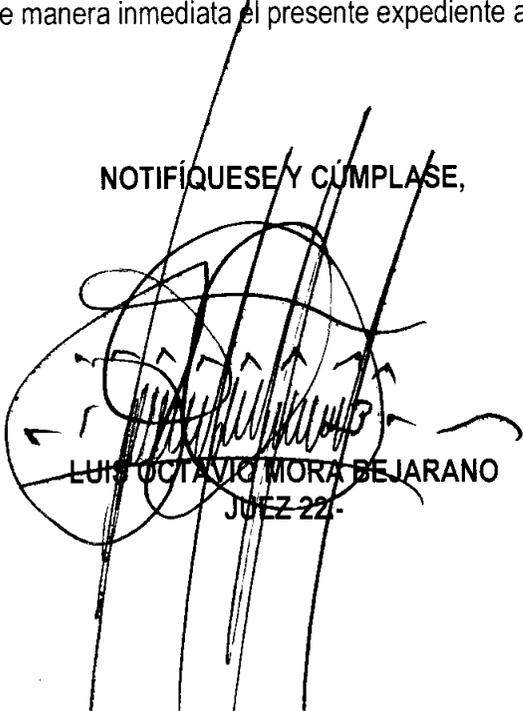
Proceso: A.T. 11001333502220180028900
Accionante: LUZ MARINA HERNÁNDEZ
Accionada: HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA y O.

Atendiendo el memorial que antecede, visible a folio 51 a 55, se DISPONE:

CONCEDER ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, LA IMPUGNACIÓN, que oportunamente interpuso la PARTE ACCIONANTE, en contra de la SENTENCIA, proferida por este Despacho el SEIS (06) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), dentro del expediente de la referencia.

Por Secretaría, remítase de manera inmediata el presente expediente al Superior.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


 LUIS OCTAVIO MORA BEJARANO
 JUEZ 22.

Elaboró: JC

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO
 CIRCUITO DE BOGOTÁ
 SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notifico a las partes la providencia anterior,
 hoy **17 DE AGOSTO DE 2018** a las 8:00 a.m


 SECRETARIA



JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DE LA ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA
CARRERA 57 No. 43-91 PISO 5
TELÉFONO 5553939 EXT 1022

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Proceso: A.T. 11001333502220180029200
Accionante: JULIO CÉSAR ACUÑA GONZÁLEZ
Accionado: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Controversia: DERECHO DE PETICIÓN

Atendiendo el memorial que antecede, se DISPONE:

CONCEDER ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, LA IMPUGNACIÓN, que oportunamente interpuso la PARTE ACTORA, en contra de la SENTENCIA, proferida por este Despacho el día OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), dentro del expediente de la referencia.

Por Secretaría remítase oportunamente, el presente expediente al Superior.

NOTÍFICASE Y CÚMPLASE

LUIS OCTAVIO MORA BEJARANO
JUEZ 22.

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 17 DE AGOSTO DE 2018, a las 8:00 a.m.

SECRETARÍA

Elaboro: CCO

Jeagapope@hotmail.com
+573002500000